



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandada cumplió con el acuerdo conciliatorio celebrado en la audiencia de 22 de junio de 2022, allegando copia de las consignaciones efectuadas en el Banco Caja Social por la suma de \$2.000.000, \$1.000.000 y 1.000.000, cubriendo el monto total de la obligación conforme a las sumas acordadas en la citada audiencia, sin que la parte actora hubiere manifestado inconformidad alguna pese habersele corrido el respectivo traslado para hacerlo, claro es que se debe dar aplicación a los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso. Por consiguiente el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del presente asunto promovido por JOSÉ MIGUEL LARA PINEDA y JAIME ALBERTO LARA PINEDA, en contra de HERCILIA MARÍA VANEGAS y JUAN CARLOS CLAVIJO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargo de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. El desglose y entrega simbólica del título ejecutivo base de la ejecución a la parte demandada, con constancia de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP, toda vez que el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaría,	MONICA DIAZ ROBLES





**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del presente asunto promovido por ALICIA GARCÍA DE LEÓN, en contra de ONOFREDO LEÓN AVENDAÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora en el libelo que precede.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. El desglose y entrega simbólica del título ejecutivo base de la ejecución a la parte demandada, con constancia de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP, toda vez que el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>
Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedentes de BANCO POPULAR y BANCO DE BOGOTÁ, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--



**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

**INFORME SECRETARIAL**

**AL DESPACHO**

13 DE FEBRERO DE 2023

NUMERO DE EXPEDIENTE	CONTENIDO	FECHA DEL CORREO	Observaciones
2021-00602	RESPUESTA BANCO POPULAR Y BANCO DE BOGOT A	12/12/2022 Y 9/12/2022	RESPUESTA MEDIDA

**MONICA DIAZ ROBLES**

SECRETARIA

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**



IQV00200137743

Bogotá D.C., 1 de Diciembre de 2022

Señor(a)

**JUAN LEON MUÑOZ**

SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 2  
Bogotá, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400306520210060200 OFICIO N° 01881**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

Cordialmente;

**Dirección de Embargos y Requerimientos**Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo  
Banco Popular

Bogota , 09 de diciembre del 2022

GCOE-EMB-202212071021833

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 2

Bogota

Oficio No: 01880 Radicado No: 11001400306520210060200

Proceso judicial instaurado por CREDIVALORES CREDISERVICIOS en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
17420207	HERRERA PINTOJAIRO HUMBERTO	11001400306520210060200	AH 0636404444 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Aceptase la renuncia que presenta el doctor CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, la actora habrá de estarse a lo dispuesto en el auto de 11 de mayo de 2022, a través del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--

ORIPFAC1562022EE03438  
Facatativá, diciembre 28 de 2022

Señores:  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO  
47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Atn: JUAN LEON MUÑOZ  
Secretario  
Carrera 10 No 14-33 Piso 2  
Bogotá D.C

REF: Oficio No. 01573 de fecha 12-08-2021. EJECUTIVO No  
11001400306520210062800 De: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA SAS NIT  
9005305088 Contra: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE  
CUNDINAMARCA LTDA NIT 8300904499.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-97874

Atentamente,



**GLADYS URIBE ALDANA**  
Registrador Seccional ( E)

GUA/ Yamile Díaz

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 22  
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Facatativá - Cundinamarca  
Dirección. Kra. 2 No. 6-59 Piso 2  
Teléfono: 8422763 – 8425188  
E-mail: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

1758813010

FACATATIVA

CAJERO26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 01:59:37 p.m.

No. RADICACION: 2021-9054

NOMBRE SOLICITANTE: UNIMAEIVOS

OFICIO No.: 1573 del 12-08-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 97874 SAN JUAN DE RIOSECO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0
		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
		0	0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

1758813011

FACATATIVA CAJERO26

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 01:59:52 p.m.

No. RADICACION: 2021-49216

MATRICULA: 156-97874

NOMBRE SOLICITANTE: UNIMASIVOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: SEXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-9054

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221031592167292062

Nro Matricula: 156-97874

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 02:56:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SAN JUAN DE RIOSECO VEREDA: PEUSCO

FECHA APERTURA: 20-11-2002 RADICACIÓN: 2002-8445 CON: ESCRITURA DE: 12-11-2002

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 078 de fecha 22-08-2002 en NOTARIA de SAN JUAN DE RIOSECO LOTE "SAN JOSE" con area de 1 HECTAREA (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

BARRAGAN HECTOR MANUEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BARRAGAN TINOCO MARCO AURELIO, SEGUN ESCRITURA #168 DEL 23-07-1972 NOTARIA DE SAN JUAN DE RIOSECO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "SAN JOSE"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

156 - 96571

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-8445

Doc: ESCRITURA 078 del 22-08-2002 NOTARIA de SAN JUAN DE RIOSECO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRAGAN HECTOR MANUEL

CC# 379070

A: BARRAGAN NARANJO ANGELMIRO

CC# 3162437 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-8445

Doc: ESCRITURA 078 del 22-08-2002 NOTARIA de SAN JUAN DE RIOSECO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO RESERVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: BARRAGAN HECTOR MANUEL

CC# 379070

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-05-2011 Radicación: 2011-4735

Doc: ESCRITURA 865 del 04-05-2011 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRAGAN HECTOR MANUEL

A: BARRAGAN NARANJO ANGELMIRO

CC# 3162437 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-05-2011 Radicación: 2011-4737

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221031592167292062 Nro Matricula: 156-97874

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 02:56:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 867 del 04-05-2011 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN NARANJO ANGELMIRO CC# 3162437

A: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LIMITADA "CODECAFEC LTDA."

NIT# 8300904499 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-08-2021 Radicación: 2021-9054

Doc: OFICIO 1573 del 12-08-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO - CON ACCION PERSONAL - NO. 20210062800-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

NIT# 9005305088

DE: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S

A: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LIMITADA "CODECAFEC LTDA." NIT# 8300904499 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-49216 FECHA: 31-10-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.  
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 de agosto 2021  
Oficio No. 01573

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Facatativá**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210062800  
DEMANDANTE: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S. Nit. 9005305088  
DEMANDADO (A): COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA  
LTDA. Nit. 8300904499

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) derechos de la cuota parte y/o la totalidad del bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **156-97874**, que figura como de propiedad de (el) (la) demandado (a).

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < **cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:

Juan Leon Munoz  
Secretario  
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7b66bd602be5759117f8b1dc9fd7f277bdcf39edb45e508c144f3b8e08b53994  
Documento generado en 12/08/2021 07:27:59 p. m.



Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 11:01:10 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-9054 se calificaron las siguientes matriculas:

97874

Nro Matricula: 97874

CIRCULO DE REGISTRO: 156  
MUNICIPIO: SAN JUAN DE RIOSECO

FACATATIVA  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

No CATASTRO:  
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE "SAN JOSE"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-2021 Radicacion: 2021-9054 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 1573 DEL: 12-08-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO. 20210062800- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S

9,005,305,088

A: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LIMITADA  
"COODECAFEC LTDA."

8,300.904,499

X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

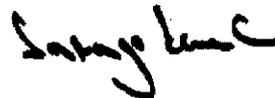
El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 31 de Octubre de 2022 a las 11:01:10 AM

Funcionario Calificador ABOGAD59

El Registrador - Firma



SANTIAGO LEMA CORTES

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.817-0 P.O. 25 de A.B. 85  
Atención al usuario: (01) 8000 111 210 - servicioalcliente@cp127.net.co  
Ministerio de Correos

472

Remitente

Nombre/Razón Social: REGISTRADORA SECCIONAL CUNDINAMARCA  
Dirección: CARRERA 10 # 14-33 PISO 2  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código postal: 110321000  
Envío: RA40960797CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA SAS  
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 2  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código postal: 110321000  
Fecha admisión:

**R** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO

C1562022EE03438  
Bogotá, diciembre 28 de 2022

OFICIO 65 CIVIL MUNICIPAL  
FORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
EN LEON MUÑOZ

Secretario  
Carrera 10 No 14-33 Piso 2  
Bogotá D.C

REF: Oficio No. 01573 de fecha 12-08-2021. EJECUTIVO No  
11001400306520210062800 De: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA SAS NIT  
9005305088 Contra: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE  
CUNDINAMARCA LTDA NIT 8300904499.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me  
permiso remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado  
de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-97874

Atentamente,

  
**GLADYS URIBE ALDANA**  
Registrador Seccional ( E)

GUA/ Yamile Díaz

Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Facatativa - Cundinamarca  
Dirección. Kra. 2 No. 6-59 Piso 2  
Teléfono: 8422763 - 8425188  
E-mail: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 22  
03 - 12 - 2020

1758813010

FACATATIVA

CAJERO26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 01:59:37 p.m.

No. RADICACION: 2021-9054

NOMBRE SOLICITANTE: UNIMASIVOS

OFICIO No.: 1573 del 12-08-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 97874 SAN JUAN DE RIOSECO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0
		=====	=====	=====
		0	0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO =

VLR:0

20

1758813011

FACATATIVA CAJERO26

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Agosto de 2021 a las 01:59:52 p.m.

No. RADICACION: 2021-49216

MATRICULA: 156-97874

NOMBRE SOLICITANTE: UNIMASIVOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: SEXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-9054

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221031592167292062

Nro Matrícula: 156-97874

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 02:56:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SAN JUAN DE RIOSECO VEREDA: PEUSCO  
FECHA APERTURA: 20-11-2002 RADICACIÓN: 2002-8445 CON: ESCRITURA DE: 12-11-2002  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 078 de fecha 22-08-2002 en NOTARIA de SAN JUAN DE RIOSECO LOTE "SAN JOSE" con area de 1 HECTAREA (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

BARRAGAN HECTOR MANUEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BARRAGAN TINOCO MARCO AURELIO, SEGUN ESCRITURA #168 DEL 23-07-1972 NOTARIA DE SAN JUAN DE RIOSECO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "SAN JOSE"



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

156 - 96571

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-8445

Doc: ESCRITURA 078 del 22-08-2002 NOTARIA de SAN JUAN DE RIOSECO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN HECTOR MANUEL

CC# 379070

A: BARRAGAN NARANJO ANGELMIRO

CC# 3162437 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-8445

Doc: ESCRITURA 078 del 22-08-2002 NOTARIA de SAN JUAN DE RIOSECO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO RESERVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN HECTOR MANUEL

CC# 379070

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2011 Radicación: 2011-4735

Doc: ESCRITURA 865 del 04-05-2011 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN HECTOR MANUEL

CC# 379070

A: BARRAGAN NARANJO ANGELMIRO

CC# 3162437 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2011 Radicación: 2011-4737



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221031592167292062

Nro Matrícula: 156-97874

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 02:56:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 867 del 04-05-2011 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN NARANJO ANGELMIRO

CC# 3162437

A: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LIMITADA "COODECAFEC LTDA."

NIT# 8300904499 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-08-2021 Radicación: 2021-9054

SUPERINTENDENCIA

Doc: OFICIO 1573 del 12-08-2021- JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 20210062800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S

NIT# 9005305088

A: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LIMITADA "COODECAFEC LTDA."

NIT# 8300904499 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-49216 -- FECHA: 31-10-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

[Handwritten signature]

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 de agosto 2021  
Oficio No. 01573

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Facativá**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210062800

DEMANDANTE: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S. Nit. 9005305088

DEMANDADO (A): COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA  
LTDA. Nit. 8300904499

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) derechos de la cuota parte y/o la totalidad del bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **156-97874**, que figura como de propiedad de (el) (la) demandado (a).

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:

Juan Leon Munoz  
Secretario  
Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b66bd602be5759117f8b1dc9fd7f27fbd39edb45e508c144f3b8e08b53994**  
Documento generado en 12/08/2021 07:27:59 p. m.



Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 11:01:10 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-9054 se calificaron las siguientes matriculas:

97874

Nro Matricula: 97874

CIRCULO DE REGISTRO: 156  
MUNICIPIO: SAN JUAN DE RIOSECO

FACATATIVA  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

No CATASTRO:  
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE "SAN JOSE"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-2021 Radicacion: 2021-9054- Valor Acto:

Documento: OFICIO 1573 DEL: 12-08-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - NO. 20210062800- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S

9,005,305,088

A: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LIMITADA  
"COODECAFEC LTDA."

8,300,904,499

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO SUPERINTENDENCIA  
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica  
Fecha 31 de Octubre de 2022 a las 11:01:10 AM  
Funcionario Calificador-ABOGAD59  
El Registrador - Firma -  
La guarda de la fe pública  
SANTIAGO LEMA CORTES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--

Bogotá D.C. miércoles, 18 de enero de 2023

Señor (a)  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE BOGOTA  
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C

**Referencia:** Radicado No 2022\_18066100 del 07 de Diciembre de 2022  
**Ciudadano:** JOSE DEL CARMEN NIÑO RODRIGUEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 19410820  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) Este despacho ordenó requerirlo para que informe el tramite surtido al oficio 2515 del 29 de Octubre de 2021 (...). nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando respuesta a su oficio No. 2093 de fecha 22 de Noviembre de 2022 allegado bajo radicado No. 2022\_18066100 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se informa que para la nómina de Enero de 2023 se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos devengados por el señor JOSE DEL CARMEN NIÑO RODRIGUEZ con C.C 19410820 limitando la medida a la suma de \$9.000.000, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. 02515 de fecha 29 de Octubre de 2021 emitido al interior del proceso Ejecutivo No. 1100140030652021-00936-00 a favor de la COOPERATIVA COOAFIN con Nit 830509988-9 valores que serán girados a la cuenta de Depósitos Judiciales. 110012041065 del Banco Agrario

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza, recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



DORIS PATARROYO PATARROYO  
Directora Nómina de Pensionados  
Elaboró: Liza Solanyi Parra Parra - Profesional Junior – Dirección Nómina de Pensionados

Bogotá, martes, 3 de enero de 2023

Señor (a)  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C

**Referencia:** Radicado No 2022\_18256664 del 12 de diciembre de 2022  
**Ciudadano:** JOSE DEL CARMEN NIÑO RODRIGUEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 19410820  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) ordenó requerirlo (...)” Comedidamente le informo que una para la nómina del mes de enero de 2023, fue aplicada la medida cautelar de embargo del 30% a las mesadas pensionales ordinarias y adicionales con limite la suma de \$9.000.000 del señor JOSE DEL CARMEN NIÑO RODRIGUEZ identificado con la cc 19410820 a favor de la Cooperativa COOAFIN identificada con el NIT 8305099889, decretada al interior del proceso 11001400306520210093600 y comunicada mediante el oficio 02515 de 29 de octubre de 2021, para lo cual dichos dineros serán girados a la cuenta judicial No. 110012041065 del Banco Agrario de Colombia a disposición de su Despacho.

Finalmente es importante mencionar que la medida cautelar de embargo solamente fue conocida mediante el oficio 2093 de 22 de noviembre de 2022.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRÍGUEZ  
Profesional Máster 320-08 con funciones  
asignadas de Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Luisa Fernanda Velez Giraldo - Analista IV – Dirección Nómina de Pensionados



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

## LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO SECRETARIA

FECHA ELABORACION: 14 de julio de 2022

Número único Expediente: 11001400306520210106000

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 260. 000.oo
Expensas de notificación	\$ 14. 000.oo
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Agencias Excepciones previas	
Costas Segunda Instancia	
Gastos Correo	
Total	\$ 374.000. oo

Efectuada la anterior liquidación, y conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Ingresa este asunto al Despacho.

JUAN LEON MUÑOZ  
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden procedentes de BANCO DE BOGOTÁ y BANCO CAJA SOCIAL, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--

Bogota , 12 de diciembre del 2022

GCOE-EMB-202212091025490

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No: 01923 Radicado No: 11001400306520210110400

Proceso judicial instaurado por BANCO DE BOGOTA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1030591912	RENOGA ROJASEDUAR	11001400306520210110400	AH 0157631011 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

Bogota D.C., 13 de Diciembre de 2022  
EMB\7089\0002571110

Señores:

**065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C**  
Cra 10 # 14 33 Piso 02  
Bogota D C



R70892212130567

**Asunto:**

Oficio No. 01924 de fecha 20221122 RAD. 11001400306520210110400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE AECSA S A VS EDUAR RENOGA ROJAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.030.591.912	EDUAR RENOGA ROJAS	XXXXXXXX9215	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atención de Req/Externos





**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede de TRANSUNIÓN, y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--

Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520210124800

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 02 de marzo de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



**ATENCIÓN AL TITULAR**

Anexos: Reporte de Información  
DYD / 10 de marzo de 2022

0013652-2022-03-03

# Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
14/03/2022 07:32:22 p.m.

## RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	14/03/2022
No. IDENTIFICACIÓN	17,496,264	FECHA EXPEDICIÓN	11/12/1989	HORA	12:02:45
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	RIVERA ORTIZ RAUL	LUGAR DE EXPEDICIÓN	LEJANIAS	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	RANGO EDAD PROBABLE	51-55	No INFORME	05203828510514684347

\* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.  
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

## RESUMEN ENDEUDAMIENTO

### RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	CANT	TOTALES		OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
		SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	4	-	-	3	-	-	1	-	-	-
Sector Financiero:	1	63,942	99	-	-	-	1	63,942	63,942	63,942
Sector Real:	3	461	1	1	-	-	2	461	300	461
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	64,403	100	4	-	-	4	64,403	64,242	64,403
<b>RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES</b>										
TOTAL	8	64,403	100	4	0	0	4	64,403	64,242	64,403

## INFORME DETALLADO

### INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
<b>ESTADO: VIGENTES</b>												
31/01/2022	AHO-INDIVIDUAL	524332	NORMA	BCO	DE BOGOTA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	10/09/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2022	AHO-INDIVIDUAL	194288	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	VILLAVICENCIO	OFICINA MAIZARO	09/11/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2022	AHO-INDIVIDUAL	020729	INACT	BCO	BCSC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	28/10/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2022	AHO-INDIVIDUAL	802382	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	09/07/1997	N.A.	N.A.	-	N.A.
<b>ESTADO: NO VIGENTES</b>												
30/11/2020	AHO-INDIVIDUAL	024915	SVOL	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MEDELLIN	MEDELLIN SANTILL	13/09/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.

### INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN

#### OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

CREDIVALORES																	
30/09/2020	-	980M00	AINF	CREDISERVICIOS SA	BOGOTA	-	-	-	27/01/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	BOGOTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



COMPORTAMIENTOS







**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3832

**50S2022EE26176**

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022

Señores

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

**Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C**

**REF :** PROCESO No. 110014003065-2022-0050-600

**DE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.  
899999284-4

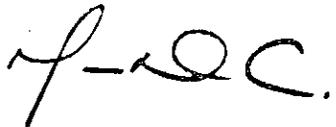
**CONTRA:** ISAIAS SALAMANCA RAMIREZ CC 19346487 Y MARTHA COTRINO GAITAN  
CC 51971265

**SU OFICIO No .** 01814-

**DE FECHA** 14/10/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40346051 y Recibo de Caja No. 203817673-74

Cordialmente,



**LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA**  
Registradora Principal ( E )

Turno Documento 2022-69340  
Turno Certificado 2022-450179  
Folios 5  
ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz



Impreso el 27 de Octubre de 2022 a las 08:35:16 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-69340 se calificaron las siguientes matrículas:

40346051

Nro Matrícula: 40346051

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0146SRPP

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7C ESTE #95-22 S
- 2) KR 7C ESTE 95 22 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 7C ESTE 97B 26 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2022 Radicación: 2022-69340 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 01814 DEL: 14-10-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20220050600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8,999,992,844

A: COTRINO GAITAN MARTHA

51,971,265

A: SALAMANCA RAMIREZ ISAIAS

19,346,487

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicación Electronica

Fecha 27 de Octubre de 2022 a las 08:35:16 AM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

de la fe pública

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221028356167193052

Nro Matricula: 50S-40346051

Pagina 1

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 10:48:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-07-2000 RADICACIÓN: 2000-43287 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146SRPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 592 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA D.C., LOTE 14 MANZANA 12 0 91 con area de 72.50 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS LOTEÓ POR E. 592 DEL 17-02-2000 NOTARIA 58 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40345585. ENGLORO POR E. 592 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40345564. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A GUTIERREZ CORREAL MARCO AURELIO POR E. 6711 DEL 22-06-90 NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON GUTIERREZ CORREAL ARNULFO, GUTIERREZ PE/ALOSA LILIA Y ALVARO POR DIVISION MATERIAL POR E. 1391 DEL 30-03-83 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-717016. GUTIERREZ CORREAL ARNULFO, GUTIERREZ PE/ALOSA ALVARO Y LILIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE PE/ALOSA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DEL 02-09-60 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA, GUTIERREZ C. MARCO AURELIO ADQUIRIÓ JUNTO CON GUTIERREZ C. ARNULFO POR COMPRA A AREVALO DE DURAN ROSA POR E. 482 DEL 09-03-50 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-514586. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A GUTIERREZ PE/ALOSA LILIA POR E. 9161 DEL 07-10-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA JUNTO CON GUTIERREZ CORREAL MARCO AURELIO, ARNULFO Y GUTIERREZ PE/ALOSA ALVARO POR E. 1391 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-717019. ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 7C ESTE 97B 26 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 7C ESTE 95 22 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7C ESTE #95-22 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40345585

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-2000 Radicación: 2000-43287

Doc: ESCRITURA 592 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.,

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-07-2001 Radicación: 2001-40086

Doc: OFICIO 10 del 26-04-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO RES 163 DEL 16-04-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221028356167193052

Nro Matricula: 50S-40346051

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 10:48:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-2001 Radicación: 2001-84306

Doc: RESOLUCION 593 del 11-12-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO: 0750 CANCELACION EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

CC# 2905901

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-86456

Doc: ESCRITURA 3185 del 18-10-2001 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LEGALIZACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA VIVIENDA POPULAR COMO AGENTE ESPECIAL DEL ALCALDE MAYOR BOGOTA PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE ALFREDO LUIS

GUERRERO ESTRADA

A: TAVERA EVELIA

CC# 41629449 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-86456

Doc: ESCRITURA 3185 del 18-10-2001 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: TAVERA EVELIA

CC# 41629449 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-51734

Doc: ESCRITURA 1796 del 04-05-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: TAVERA EVELIA

CC# 41629449 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-51734

Doc: ESCRITURA 1796 del 04-05-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221028356167193052

Nro Matricula: 50S-40346051

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 10:48:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TAVERA EVELIA CC# 41629449 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-51734

Doc: ESCRITURA 1796 del 04-05-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAVERA EVELIA CC# 41629449 X

A: COTRINO GAITAN MARTHA CC# 51971265 X

A: SALAMANCA RAMIREZ ISAIAS CC# 19346487 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-51734

Doc: ESCRITURA 1796 del 04-05-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTRINO GAITAN MARTHA CC# 51971265 X

DE: SALAMANCA RAMIREZ ISAIAS CC# 19346487 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-51734

Doc: ESCRITURA 1796 del 04-05-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COTRINO GAITAN MARTHA CC# 51971265 X

A: SALAMANCA RAMIREZ ISAIAS CC# 19346487 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-10-2022 Radicación: 2022-69340

Doc: OFICIO 01814 del 14-10-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20220050600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: COTRINO GAITAN MARTHA CC# 51971265 X

A: SALAMANCA RAMIREZ ISAIAS CC# 19346487 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221028356167193052

Nro Matrícula: 50S-40346051

Página 4

Impreso el 28 de Octubre de 2022 a las 10:48:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-4560 Fecha: 24-04-2007

COMPLEMENTACION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.CORB,.....24.04.07.KS.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63328 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-450179

FECHA: 28-10-2022

EXPEDIDO AUTOMÁTICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

NOTARIADO  
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de retiro de la demanda se encuentra debidamente presentada y en el presente asunto no se ha notificado el mandamiento de pago al extremo demandado, el Despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda virtual promovida en este asunto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de ROGELIO VILLAREAL LEYTON y MARÍA OLGA GRIZALES VALENCIA, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, librense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación, pues no se ha materializado la medida cautelar decretada.
4. Como el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaría,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de retiro de la demanda se encuentra debidamente presentada y en el presente asunto no se ha notificado el mandamiento de pago al extremo demandado, el Despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda virtual promovida en este asunto por AECSA S.A., en contra de CARLOS EDUAR CASTILLO URREGO, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación, pues no se ha materializado la medida cautelar decretada.
4. Como el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaría,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 42 DEL 24 DE**  
**MARZO DE 2023.**  
Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 42 DEL 24 DE**  
**MARZO DE 2023.**  
Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4002

**50S2022EE27072**

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 1 de diciembre de 2022

Señores

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C

**REF :** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003065-2022-0095200

**DE:** CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890981395-1

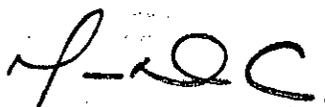
**CONTRA:** JAZMIN YINETH ALVARADO LOPEZ CC 1031155457

**SU OFICIO No .** 01578-

**DE FECHA** 14/10/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40706865 y Recibo de Caja No. 203817938-39

Cordialmente,

  
**LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA**  
Registradora Principal ( E )

Turno Documento 2022-71371  
Turno Certificado 2022-461651  
Folios 1  
ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz



Página 1

Impreso el 04 de Noviembre de 2022 a las 11:15:08 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-71371 se calificaron las siguientes matriculas:

40706865

Nro Matricula: 40706865

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D. C.

No CATASTRO: AAA0255OMDM  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 80 BIS SUR 91 90 TO 13 AP 5052
- 2) CL 80 BIS SUR 91 90 TO 13 AP 5052 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-11-2022 Radicacion: 2022-71371 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 01578 DEL: 14-10-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RAD. 11001400306520220095200  
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA "CONFIAR"	8,909,813,951	
A: ALVARADO LOPEZ JAZMIN YINETH	1,031,155,457	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 04 de Noviembre de 2022 a las 11:15:08 AM

Funcionario Calificador ABOGA278

El Registrador - Firma

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del presente asunto promovido por CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA –PROPIEDAD HORIZONTAL-, en contra de HAROLD MARTÍNEZ MORA y MARÍA ISABEL POTES GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora en el líbello que precede.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. El desglose y entrega simbólica del título ejecutivo base de la ejecución a la parte demandada, con constancia de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP, toda vez que el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaría,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de retiro de la demanda se encuentra debidamente presentada y en el presente asunto no se ha notificado el mandamiento de pago al extremo demandado, el Despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda virtual promovida en este asunto por AECSA S.A., en contra de JOSÉ DE JESÚS COTES ARANGO, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, librense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación, pues no se ha materializado la medida cautelar decretada.
4. Como el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b> Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que mediante auto de 9 de diciembre de 2022, se rechazó la demanda presentada en el presente asunto y se dispuso la devolución simbólica de la demanda y sus anexos, sin necesidad desglose, el retiro de la demanda solicitado por la parte actora resulta improcedente, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el citado proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b> Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación y anexos de la sociedad JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS, a través de la cual informa al juzgado que el vehículo automotor de placas RGK-114, se encuentra inmovilizado en sus instalaciones de desde el 7 de febrero de 2023, obre en autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales y procesales pertinentes.

Ahora bien, como quiera que vehículo automotor no cuenta con orden judicial por parte de este Despacho para su aprehensión e inmovilización, pues ni siquiera se ha materializado la orden de embargo, se dispone la entrega del rodante en forma inmediata a la persona que le fue retenido al momento de su aprehensión, al constituirse la inmovilización en abiertamente ilegal. –

Por secretaría, de manera inmediata líbrese oficio en ese sentido a la sociedad JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS e igualmente líbrese el oficio de embargo del citado automotor en la forma ordenada en auto de 12 de enero de 2023.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--



Nº 675

# INVENTARIO DEL VEHÍCULO

Placas del vehículo

PKK-774

En la ciudad Bogotá DC. siendo las 8:30 pm a los 7 días del mes de Febrero del año 2023 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación.

### Datos de la solicitud

Juzgado 65 CIVIL Municipal de Bogotá DC  
 N° proceso 2022-01580-00  
 Demandante Renan Torres Diaz  
 Demandado Veronica Pedreras Hernandez  
 C.C Demandado 52097792  
 N° de oficio 1680  
 Ingresa por otro motivo si  cual? Embargo entre personas - Entrega Voluntaria.  
 Firma quien recibe [Firma]

### Propietario, poseedor o conductor

Nombre Veronica Pedreras Hernandez  
 N° C.C. 52097792  
 Dirección C1190 S.X #37 B 30  
 Teléfono (s) 3774172022  
 Firma [Firma]  
 C.C. 52097792

Clase Automovil  
 Marca Renault  
 Línea Logan Familiar  
 Modelo 2011  
 Color gris perla  
 Servicio particular  
 # de motor A7100H50414  
 # de chasis y/o serie 9FBL5RACDBM006242  
 Documentos si  no  cuales? Ninguno  
 Kilometraje 192.106 KM anexo foto  
 Llaves si  no  cuantas? una (1)

No dejar llaves puede ocasionar costos de grúa y/o montacargas si se requiere.

### Inventario del vehículo

Autorizados y regulados por el Consejo Superior de la Judicatura

Elemento	N°	Estado
Aire acondicionado	1	B
Encendedor cigarrillo	1	B
Alarma	1	B
Encendido	1	B
Consola	1	B
Manija interna	4	B
Cenicero	1	B
Tapetes	4	B
Pitos	1	B
Luz techo	1	B
Coginera	2	B
Radio - parlantes	1/4	B
Forros	5	B
Tacometro	1	B
Cinturón de seguridad	5	B
Radiador	1	B
Bateria	1	B
Tapa aceite	1	B
Bomper	2	B
Farolas	2	B
Boceleria	4	B
Persiana	1	B
Direccionales	6	B
Cuchillas	2	B

Elemento	N°	Estado
Stops	3	B
Espejos	3	B
Antena	1	B
Tapa baúl	1	B
Grifo lava vidrios	1	B
Tapa gasolina	1	B
Vidrio panorámico	1	B
Vidrios puertas	4	B
Vidrio trasero	1	B
Puertas	4	B
Parrillas	1	B
Llaves	1	B
Placas	2	B
Pintura	B	B
Rayones golpes	Si	Si
Rines	4	B
Exploradoras	1	B
Llantas	4	B
Gato	1	B
Cruceta	1	B
Escudos	4	B
Taximetro	1	B
Radio teléfono	1	B

Notas: 1. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realiza garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor. 2. No se responde por ningún objeto que no se encuentre relacionado en el presente inventario.

**Observaciones** Se anexan fotos y videos - Entrega Voluntaria de demanda entre particulares, mismos relacionan la situación financiera y judicial constando en firma del inventario.

El propietario o tenedor objeto del presente inventario, acepta que Juriscar depósito y negocio, asuma como depositaria y este a su cargo la vigilancia y cuidado del bien automotor. El propietario o tenedor se compromete a cancelar los gastos que ocasione el depósito de conformidad con los Artículos 2236 y 2417 C.C. y Artículos 1170 y 1177 concordantes del código de comercio. El presente documento presta mérito ejecutivo.

Para la entrega de su vehículo usted debe enviar vía whatsapp 314 475 5667 en Bogotá, oficio proveniente de la autoridad que requerido el vehículo dirigido a

## PUESTA A DISPOSICIÓN

JURISCAR DEPOSITOS <juriscardepositos@gmail.com>

Vie 10/02/2023 13:23

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

### **JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

La presente es para informar y poner bajo su conocimiento que el vehículo de placas RGK 114 el cual fue inmovilizado el día 07 de febrero de 2023, reposa en nuestras instalaciones desde la fecha, esto con el fin de dar en conocimiento y se pueda hacer cualquier requerimiento.

Cordialmente.

## **JURISCAR**

**DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S**

**Cra. 85 # 78-32 Sede Administrativa**

**314 475 5667**

**[Juriscardespositos@gmail.com](mailto:juriscardepositos@gmail.com)**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Aunque la demandada VERONICA PEDREROS HERNÁNDEZ, en el escrito que precede allegado por correo electrónico el 14 de febrero del año en curso, a través del cual contesta la demanda, no es lo suficientemente claro en proponer textualmente excepciones de fondo, lo cierto es que alega no resultar procedente el cobro total de la obligación contenida en la letra de cambio base de la ejecución, por haber efectuado abonos a la obligación demandada, circunstancias que configurara dicho medio exceptivo.

Por tanto, téngase por contestada la demanda en tiempo y de las excepciones de mérito propuestas dentro del término de ley por la demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, conforme lo previsto en el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--

## RESPUESTA DEMANDA VERONICA PEDREROS

lina pedreros <lina101610@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 23:52

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (922 KB)  
respuesta demanda veronica.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Bogotá D.C, 14 de feb. de 23

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D

Yo, VERONICA PEDREROS HERNENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.52.097.192 de Bogotá notifico el conocimiento de la denuncia de RENAN TORRES DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.80.363.857 de Bogotá donde exige el pago de las obligaciones que constan en la letra de cambio por el valor de \$ 8.000.000 firmada el 21 de octubre del 2021; pese al incumplimiento del pago total para la fecha estipulada, es importante dar a conocer que al señor RENAN TORRES se le realizó el pago de \$7.150.000 del dinero solicitado donde cada cuota era del valor de \$ 950.000 exceptuando la última que se realizó por el valor de \$ 500.000 ( ver anexo), la problemática con el demandante es su reconocimiento ante los pagos realizados, ya que este en ningún momento firmo las anotaciones del cuaderno donde se encontraban las fechas de pago pero aún así recibió el dinero, se le solicita al demandante claridad ante esta situación ya que si bien, el dinero no fue totalmente pago, el valor que solicita no es verídico, por ende, es importante que se evalué ante el Sr. Juez Civil Municipal si es conciliable o reevaluable el embargo del automóvil.

Gracias por su atención y colaboración.



VERONICA PEDREROS HERNANDEZ

CC: 52.097.192

ANEXOS

No. <b>03</b>	LETRA DE CAMBIO	Por \$ <b>950.000</b>
SEÑOR <b>JOSE VELA BECTAN P/O VERONICA PEDRERA HERNANDEZ</b>		
EL DIA <b>11</b>	DE	SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN <b>BOGOTÁ</b>	A LA ORDEN DE <b>RODOLFO TOCCHI DIAZ</b>	
EXACTOS <b>NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS C/CTE</b>		
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A..... MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO		
Ciudad	Fecha	Su \$ S.

No. <b>02</b>	LETRA DE CAMBIO	Por \$ <b>950.000</b>
SEÑOR <b>JOSE VELA BECTAN P/O VERONICA PEDRERA HERNANDEZ</b>		
EL DIA <b>11</b>	DE	SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN <b>BOGOTÁ</b>	A LA ORDEN DE <b>RODOLFO TOCCHI DIAZ</b>	
EXACTOS <b>NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS C/CTE</b>		
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A..... MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO		
Ciudad	Fecha	Su \$ S.

No. 01 LETRA DE CAMBIO Por \$ 950.000

SEÑOR JOSÉ UELA BELTRAN 40 JEROME PEREZ HERMANOZ

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE SE SIRVA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTÁ A LA ORDEN DE PEREZ PEREZ DIAZ

EXACTOS No se cobra comisión ni por

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A..... MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

City: \_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_

ACEPTADA

~~COTE~~

REMANENTES:

950.000 PARA LOS 10 DE CAJAS

1-11-10-19	
2-11-11-19	
3-11-12-19	
4-16-01-20	
5-29-02-20	
6-15-03-20	
7-18-05-20	
8-500.000 22-06-20	



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que en el presente asunto no se ha proferido el mandamiento de pago y tampoco se ha practicado o materializado medida cautelar alguna, el Despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda virtual materia de este asunto, promovida por AECSA S.A., en contra de JORGE ENRIQUE DIAZ LOZANO, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora.
2. Como el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo original se encuentra en poder y custodia de la parte actora, archívese el expediente digital.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por AECSA S.A., en contra de RICHARD JACOB AGREDO IMBACHI, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C., en contra de MANUEL ARBEY MORENO OVALLE, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por AECSA S.A., en contra de JORGE MARIO MEDINA VALENCIA, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por AECSA S.A., en contra de NELLY VANESSA CABRERA RODRIGUEZ, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por AECSA S.A., en contra de JAIRO JOSE SOLANO MORALES, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que en el presente asunto no se ha proferido el mandamiento de pago y tampoco se ha practicado o materializado medida cautelar alguna, el Despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda virtual materia de este asunto, promovida por REFINANCIA SAS, en contra de ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ANGARITA, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora.
2. Como el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo original se encuentra en poder y custodia de la parte actora, archívese el expediente digital.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 42 DEL 24 DE MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--